

MENDOZA, 07 de junio de 2021.-

RESOLUCION REPAR REPRIV Nro. 10 /21.-

VISTO: La instrucción que brindan las academias, institutos y escuelas pertenecientes a las fuerzas de seguridad y/o policiales para la formación profesional de su personal, y...

CONSIDERANDO:

Que a través de la Pieza Administrativa 7332 D 2016 00106 E 0 6 que da origen a la Resolución N° 803-S del 20 abril de 2016, se autorizó el dictado de los **“Cursos de Capacitación para Vigiladores de Empresas de Vigilancia Privada y para Vigiladores de Locales Bailables y Diversión Nocturna”** enseñanza avalada académicamente por la Dirección de Educación Técnica y Trabajo dependiente de la Dirección General de Escuelas con Resolución 0012/16.

Que la mayoría de los contenidos impartidos en los cursos de vigiladores están comprendidos en la formación teórica e instrucción que imparten las fuerzas de seguridad y/o policiales como requisito de incorporación y nombramiento.

Que personal ya desvinculado y/o retirado de estas fuerzas siguen desarrollando tareas en seguridad privada.

Que es necesario regular en estos casos la validación del curso básico de capacitación para vigiladores privados.

Por ello y haciendo uso de las facultades delegadas por la legislación vigente:

**EL DIRECTOR DEL REPAR REPRIV
RESUELVE:**

Art.1ro. Autorizar el otorgamiento de validación del “Curso Básico de Capacitación para Vigiladores de Empresas de Vigilancia Privada y para Vigiladores de Locales Bailables y Diversión Nocturna al personal que haya pertenecido a las fuerzas de seguridad y/o policiales que aprobaron cursos de formación teórica e instrucción no menor a seis meses como requisito de incorporación.

Art. 2do. Disponer que para efectivizar dicha validación los interesados deberán acreditar los estudios cursados y certificado de prestación de servicios. Si la desvinculación de las fuerzas de seguridad y/o policiales obró por un período mayor a cinco años deberá aprobar el curso de nivelación y actualización.